



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4094

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 07/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.508, del 21 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- A partir del 1° de noviembre de 1965, fíjase en dos mil pesos moneda nacional (\$2.000 m/n.) el importe mensual que prescriben por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, los beneficiarios de pensiones a la vejez y a la invalidez

Art. 2°.- Fíjase en setenta y un millones de pesos moneda nacional (\$71.000.000 m/n.) y en dieciocho millones de pesos moneda nacional (\$18.000.000 m/n.) los importes destinados a atender el pago de pensiones a la vejez y la invalidez, respectivamente, cuyas partidas deberán incluirse en el Presupuesto correspondiente el ejercicio económico financiero 1965/1966, en los rubros correspondientes del inciso que comprenda a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3°.- A los efectos de disponer de los fondos necesarios para el cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior, destínase a tal fin el veinticinco por ciento (25%) del producido de la tómbola oficial, más los importes correspondientes establecidos por Leyes especiales.

Art. 4°.- Si las partidas previstas en el artículo anterior resultaren insuficientes se atenderá con fondos de Rentas Generales.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz - Armando Falcón – Luis Borelli

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, enero 7 de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Dr. Danton J. Cermesoni